

**POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL GRUPO SIRT**

<b>TÍTULO</b>		POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS
<b>RESPONSABLE</b>		Comité de cumplimiento
<b>APROBADO POR</b>		Órgano de administración de empresas Grupo SIRT
VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN	Modificaciones
1.0	Febrero 2018	Texto inicial: Políticas y principios generales del Canal de denuncia del Grupo SIRT
2.0	Noviembre de 2023	Actualización
3.0	Octubre 2024	Actualización
4.0	Diciembre de 2025	Actualización

ÍNDICE: Página

1. Introducción	4
2. Principios reguladores fundamentales	5
2.1. Derechos del denunciante	5
2.1.1. Anonimato	5
2.1.2. Confidencialidad y protección de datos	5
2.1.3. No represalias	6
2.1.4. Investigación imparcial	6
2.1.5. Protección legal	6
2.2. Derechos del denunciado.Derecho de defensa	6
3. Responsable del Sistema interno de información	7
4. Uso del canal de denuncias	7
4.1. Formas de denunciar	7
4.2. Denuncias admisibles	8
4.3. Procedimiento de gestión y tramitación de denuncias	8
4.4. Seguimiento de la denuncia	9
4.5. Registro de denuncias	9
5. Comunicación y difusión	9
6. Aprobación y vigencia	10

## 1.- Introducción

SIRT apuesta por la defensa de una cultura de trabajo transparente, íntegra, ética y responsable. El cumplimiento y la honestidad rigen la toma de decisiones de nuestros profesionales y la forma en la que tratamos con nuestros proveedores y clientes, y por ello damos gran importancia al conocimiento de todo aquello que sucede en nuestra organización para poder detectar cualquier incumplimiento o conducta irregular y minimizar su impacto.

Todas y cada una de las personas que trabajan y/o colaboran en el Grupo SIRT deben actuar siguiendo y respetando en todo momento la legislación vigente, el Código Ético y las políticas y procedimientos internos.

Perseguimos el fortalecimiento y el fomento de la cultura de la información y comunicación como mecanismo para prevenir y detectar acciones u omisiones contrarias a nuestros valores y principios éticos empresariales y/o contrarios a la Ley. Con este fin y con el objetivo de fomentar un entorno de trabajo honesto en el que las personas puedan comunicarse con confianza y libertad, el Grupo SIRT ha implantado un Canal de denuncias como cauce e instrumento idóneo y preferente para canalizar esta labor de prevención a través del cual los empleados y demás interesados puedan comunicar prácticas infractoras o irregulares que afecten a la organización y defender nuestra cultura de cumplimiento normativo.

La gestión del Canal de Denuncias, según la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley de protección del informante” o Ley 2/2023), implica establecer un procedimiento eficaz y seguro para que las personas que tengan sospechas fundadas del incumplimiento o infracciones de políticas o normativa interna o externa aplicable, o incluso de la comisión de actos ilícitos en las empresas del Grupo SIRT, puedan informar de ello de manera confidencial y sin temor a represalias.

En esa labor de prevención resulta de gran importancia la cooperación de todos los trabajadores, clientes, proveedores y demás personas relacionadas con el Grupo SIRT a la hora de detectar posibles conductas denunciables. Por ello, es un deber de todos comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas que se conozca. Sólo así será posible que cualquier sospecha de irregularidad sea comprobada y, en su caso, se adopten las medidas adecuadas para reparar sus consecuencias y evitar que esa irregularidad o infracción se repita en el futuro.

## **2.- Principios reguladores fundamentales.**

### **2.1 Derechos del denunciante**

#### **2.1.1 Anonimato**

El denunciante que presente una denuncia a través del Canal de denuncias podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, garantizándose el mismo durante el proceso, siendo opcional por tanto para el denunciante incluir o no datos que permitan su identificación, o proporcionar una dirección de correo electrónico a efectos de poder recibir notificaciones.

Además, en estos casos, aquellas personas que deseen llevar a cabo su denuncia mediante grabación de voz podrán elegir distorsionar la misma para no ser identificada y garantizar su anonimato.

#### **2.1.2 Confidencialidad y protección de datos**

La identidad de la persona que realice la denuncia tendrá la consideración de información confidencial, existiendo la opción de presentar denuncias anónimas si la persona denunciante así lo desea.

La información proporcionada a través del Canal de Denuncias no será revelada a ninguna persona que no sea un miembro autorizado del personal competente designado para recibir o seguir el tratamiento de la comunicación, garantizándose siempre la protección de datos personales.

Así, el acceso a los datos personales contenidos en el Canal de denuncias quedará limitado exclusivamente a: (i) el responsable del canal y a quien lo gestione; (ii) el responsable de recursos humanos u órgano competente debidamente designado cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias; (iii) el responsable de los servicios jurídicos internos si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos comunicados; (iv) los encargados del tratamiento que eventualmente se designen; y (v) el delegado de protección de datos (DPO).

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de la persona que efectúe la comunicación solo podrán tratarse por otras personas o incluso comunicarse a terceros cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la organización o constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por las Leyes en el contexto de un procedimiento sancionador o de una investigación penal llevada a cabo por las autoridades o en el marco de un proceso judicial.

En todo caso transcurridos tres meses desde la recepción de una denuncia sin que se hayan iniciado actuaciones de investigación deberá procederse a su supresión.

### **2.1.3 No represalias**

El Grupo SIRT prohíbe y se compromete expresamente a no adoptar ningún tipo de represalia, directa o indirecta, o cualquier tipo de consecuencia negativa, desfavorable o perjudicial, contra las personas que hubieran comunicado a través del Canal de Denuncias una irregularidad o acto ilícito en las empresas del Grupo SIRT, aunque del resultado de las investigaciones se verificara que no ha existido incumplimiento, siempre que el denunciante no hubiera obrado de mala fe.

### **2.1.4 Investigación imparcial**

Todas las denuncias serán investigadas de manera imparcial y objetiva. Se tomarán las medidas necesarias para garantizar una investigación adecuada y justa.

### **2.1.5 Protección legal**

El Grupo SIRT cumple con la Ley de protección del informante y se compromete a proteger a aquellos que informan de buena fe de infracciones normativas o actos ilícitos de acuerdo con las directrices de esta Política.

## **2.2 Derechos del denunciado. Derecho de defensa**

Las personas afectadas por la denuncia, durante la tramitación del expediente, tendrán derecho a la presunción de inocencia y a las medidas que, entre otras, seguidamente se detallan:

- 2.2.1 Derecho a ser informado: El denunciado tiene el derecho a ser informado sobre la naturaleza de la denuncia en su contra, incluyendo los detalles específicos de las acusaciones y las pruebas disponibles, en la medida en que no comprometa la confidencialidad de la identidad del denunciante.
- 2.2.2 Derecho a una investigación imparcial y transparente: El denunciado tiene el derecho a que cualquier investigación o proceso relacionado con la denuncia se lleve a cabo de manera justa e imparcial. Esto puede incluir la designación de investigadores imparciales y la oportunidad de presentar pruebas y argumentos en su defensa.
- 2.2.3 Derecho a la confidencialidad: El denunciado tiene el derecho a que se mantenga su privacidad y confidencialidad en la medida en que sea posible, de acuerdo con la ley y siempre que no interfiera con la investigación o el proceso.

- 2.2.4 Derecho a la protección en el curso de la investigación: El denunciado debe estar protegido frente a represalias por parte de la organización en respuesta a la denuncia. Esto significa que no son aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, debido a su estatus de denunciado, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo, infracción normativa o acto contrario a los principios, valores y políticas de la empresa
- 2.2.5 Derecho a la defensa legal: El denunciado tiene el derecho a contar con asesoramiento legal y a presentar una defensa adecuada en el proceso, incluyendo la oportunidad de refutar las acusaciones, a ser oído en cualquier momento del proceso, y a presentar pruebas a su favor.

### **3.- Responsable del Sistema interno de información**

El cargo de responsable del sistema interno de información que comprende el Canal de denuncias, y esta Política y procedimiento de gestión, corresponde al Comité de cumplimiento que es asimismo el responsable de cumplimiento normativo de SIRT. Desempeñará sus funciones de manera independiente y autónoma, sin estar sujeto a la influencia o instrucciones de otros órganos del Grupo SIRT. Este rol se ejercerá con plena autonomía, asegurando la objetividad, eficacia e imparcialidad en su gestión.

Debe actuar con la máxima discreción y respeto hacia los derechos de todos los involucrados, denunciantes, denunciados y demás personas afectadas por la denuncia.

A su vez el Comité tiene delegadas las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación en uno de sus miembros, la Directora de administración y RRHH, Responsable de cumplimiento.

### **4.- Uso del Canal de Denuncias**

#### **4.1 Formas de denunciar**

El Canal de Denuncias implantado por SIRT se encuentra en la página web corporativa del Grupo, [www.sirt.com](http://www.sirt.com), bajo el link “Canal denuncias” situado en el footer y parte legal de la web. En cumplimiento de la Ley de protección del informante, es un sistema de información, seguro y estrictamente confidencial, mediante el cual cualquier empleado o tercero vinculado con del Grupo SIRT, puede comunicar cualquier infracción u acto presuntamente ilícito, enmarcado en las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

La presentación de la denuncia se realizará cumplimentando el formulario establecido en el “Canal denuncias” en el apartado “Crear una nueva comunicación”, donde de forma escrita o verbal se cumplimentarán los apartados del formulario.

En caso de que el denunciante no desee hacer pública su identidad puede hacerlo de forma anónima, para lo cual el sistema le proporcionará un código de identificación con el que hacer el seguimiento de la situación de la denuncia.

## 4.2 Denuncias admisibles

Sólo se tramitarán las denuncias formuladas de buena fe. Se presupone que la persona denunciante actúa de buena fe y que dicha denuncia está basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda interpretarse la realización de un comportamiento irregular, ilícito, delictivo o contrario a los principios y valores del Grupo SIRT.

Las denuncias deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la legislación y normativa vigente.

Es por ello, que, en la medida de lo posible, para facilitar el proceso de investigación se requerirá la aportación por parte de la persona denunciante de todas aquellas evidencias que acrediten los hechos denunciados.

## 4.3 Procedimiento de gestión y tramitación de la denuncia

Una vez se recibe la denuncia, el responsable del Sistema Interno de Información tiene la obligación de enviar un acuse de recibo de la comunicación recibida a la persona denunciante en un plazo no superior a 7 (siete) días naturales siguientes a la recepción de la denuncia.

Realizada la tramitación de una denuncia, el sistema proporcionará una contraseña para poder acceder y hacer el seguimiento de esta.

El plazo previsto para finalizar las actuaciones de investigación y gestión de la denuncia y dar respuesta a la persona denunciante no podrá ser superior a 3 (tres) meses desde que tuviera entrada la denuncia en el Sistema Interno de Información. No obstante, si las circunstancias y la investigación del caso lo requieren, sobre todo en casos de especial complejidad, podrá prorrogarse este plazo hasta un máximo de 3 (tres) meses adicionales.

En el Sistema Interno de Información se registrarán todas las denuncias recibidas, quedando constancia de los siguientes campos:

- a) Fecha recepción
- b) Código de identificación
- c) Actuaciones desarrolladas
- d) Medidas adoptadas
- e) Fecha de cierre del expediente

Asimismo, tras la conclusión de las actuaciones desarrolladas y del resultado de la investigación, el responsable de Sistema Interno de Información podrá tomar las siguientes decisiones que serán notificadas a la persona denunciante y a la tercera persona afectada por los hechos denunciados, si la hubiere:

- Archivo de la denuncia, cuando tras la correspondiente investigación, se concluya que los hechos carezcan de verosimilitud o la comunicación carezca de fundamento de manera manifiesta.
- Resolución del expediente por escrito debidamente fundamentado, con propuesta de aplicación de medidas correctoras en su caso.
- Traslado de todo lo actuado a la autoridad competente si la acción u omisión denunciada pudiera revestir carácter de delito o infracción del ordenamiento jurídico.

#### **4.4 Seguimiento de la Denuncia.**

La persona denunciante podrá seguir el estado y tramitación de la denuncia presentada consultando en la página web del Grupo SIRT, [www.sirt.com](http://www.sirt.com) en el apartado “Canal denuncias” situado en la parte legal de la web la pestaña “Seguimiento de la comunicación existente” utilizando la contraseña proporcionada por el sistema en el proceso de presentación de la denuncia.

#### **4.5 Registro de denuncias.**

Los datos personales de quien formule la denuncia y de las personas afectadas por la información comunicada sólo se conservarán en el Sistema interno de información durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley de protección del informante, que prevé que tales datos solo podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

### **5.- Comunicación y difusión.**

La presente Política, y el Canal de Denuncias serán públicos al igual que el formulario habilitado en la página web del Grupo SIRT. Igualmente se informará a todos los empleados, proveedores y demás partes interesadas de la existencia de este Canal de Denuncias, y su Política, y el Responsable del sistema interno de información se encargará de su efectiva difusión, entre todos aquellos a quienes van dirigidos.

## **6.- Aprobación y vigencia**

La presente Política entra en vigor el día de su aprobación por el órgano de administración y permanecerá en vigor mientras aquél no apruebe su actualización, revisión o derogación.